



002

21 SEP 2026

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 047 DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables miembros de la Asamblea Departamental del Chocó, la Gobernadora del Departamento del Chocó, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, presenta para consideración y estudio de esta Honorable Corporación el proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ordenanza 047 de 2018, mediante la cual se creó el Comité Departamental de Justicia del Departamento del Chocó", el cual se sustenta en las siguientes motivaciones:

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto esencial del presente proyecto de ordenanza es actualizar y fortalecer el marco normativo que rige el Comité Departamental de Justicia del Chocó, creado mediante Ordenanza 047 del 23 de noviembre de 2018, con el fin de:

- Adecuar sus funciones a los nuevos desarrollos legales, en particular la Ley 2200 de 2022 y la Ley 2430 de 2024 (modificatoria de la Ley 270 de 1996).
- Fortalecer la capacidad del Comité para gestionar recursos técnicos, financieros y de talento humano.
- Modificar la Presidencia del Comité, asignándola al Gobernador del Departamento, en línea con las prácticas de coordinación intergubernamental.
- Ajustar las reglas de sesiones, quórum y toma de decisiones para hacerlas más operativas.
- Garantizar la adopción de un reglamento interno que permita el funcionamiento eficaz del Comité.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS



002 27 SEP 2026

El proyecto se sustenta en las siguientes disposiciones normativas vigentes:

2.1. Constitución Política

- Artículo 209: Consagra los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad que rigen la función administrativa y la relación entre los distintos niveles de gobierno.
- Artículo 298: Establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la Nación y los municipios.
- Artículo 300, numeral 9: Faculta a las Asambleas Departamentales para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones departamentales y la prestación de los servicios a cargo del departamento.

2.2. Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), modificada por la Ley 2430 de 2024

- Artículo 2 (modificado por Ley 2430 de 2024): Dispone que "el Estado también promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia y facilitará el acceso coordinado a las mismas por parte de las personas".
- Artículo 8 (modificado por Ley 2430 de 2024): Establece que "el Estado promoverá por conducto de las autoridades judiciales y administrativas, el acceso a los mecanismos alternativos, atendiendo las características de la conflictividad existente y/o potencial, así como la caracterización sociodemográfica y la presencia institucional y de actores que participan en la administración de justicia en cada territorio".

2.3. Ley 2200 de 2022

- Artículo 3: Define los principios rectores de la Administración Departamental, entre ellos los principios de coordinación, el cual le exige a los departamentos que "sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel", concurrencia, complementariedad y subsidiariedad".
- Artículo 4, numeral 1.2: Asigna a los departamentos la competencia de "propender por el fortalecimiento de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación".

2.4. Ordenanza 047 de 2018



- Norma que se modifica mediante el presente proyecto, por lo que su análisis se integra a esta exposición como antecedente directo.

3. ANTECEDENTES

3.1. Creación del Comité Departamental de Justicia del Chocó

Mediante Ordenanza 047 del 23 de noviembre de 2018, la Asamblea Departamental del Chocó creó el Comité Departamental de Justicia como una instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la sociedad civil, con el fin de articular acciones para garantizar el acceso real y efectivo a la justicia en el nivel local.

3.2. Funcionamiento del Comité (2018-2026)

Durante sus años de funcionamiento, el Comité ha logrado avances importantes en la articulación de los operadores de justicia en el departamento. Sin embargo, la experiencia ha evidenciado ciertas limitaciones en su diseño normativo original:

- La Presidencia elegida anualmente dentro del Comité ha generado falta de continuidad en el liderazgo estratégico.
- La redacción del literal C del artículo 3 (función de gestión de recursos) ha resultado insuficiente para lograr la provisión efectiva de recursos para los Comités Locales de Justicia.
- La falta de un reglamento interno aprobado ha generado vacíos en los procedimientos de funcionamiento del Comité.
- Las reglas de la convocatoria ordinaria y quórum han presentado dificultades prácticas para la toma de decisiones y su desarrollo.

3.3. Nuevos desarrollos normativos en materia de articulación institucional

La expedición de la Ley 2200 de 2022 introdujo en el ordenamiento jurídico los principios rectores de la Administración Departamental, entre los cuales se destacan los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad (artículo 3), que exigen a los departamentos actuar de manera articulada con otras autoridades del nivel nacional y territorial.

Por su parte, la Ley 2430 de 2024, al modificar la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), estableció en su artículo 2 que "El Estado



también promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia y facilitará el acceso coordinado a las mismas por parte de las personas". Asimismo, el artículo 8 de la misma ley dispone que el Estado promoverá el acceso a mecanismos alternativos de solución de conflictos atendiendo "la caracterización sociodemográfica y la presencia institucional y de actores que participan en la administración de justicia en cada territorio".

Estos nuevos desarrollos normativos, si bien no regulan directamente los comités departamentales de justicia, fortalecen el principio de articulación interinstitucional como eje rector de la política de justicia en los territorios, lo que hace necesaria la actualización de la Ordenanza 047 de 2018 para alinear el funcionamiento del Comité Departamental de Justicia del Chocó con los estándares actuales de coordinación y gobernanza colaborativa.

3.4. Diagnóstico institucional

La Gobernación del Chocó, a través de la Coordinación de Justicia de la Secretaría de Interior y Gobierno, ha identificado las siguientes necesidades:

- Fortalecer el rol del Departamento como articulador de la justicia en el territorio.
- Mejorar las condiciones de gestión de recursos para las justicias locales.
- Contar con un Comité que sesione con mayor periodicidad y eficacia.
- Adoptar instrumentos internos claros (reglamento) que regulen el funcionamiento del Comité.

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

4.1. Modificación del literal C del artículo 3 (gestión de recursos)

Justificación: La experiencia ha demostrado que la sola "gestión" ante los órganos competentes no ha sido suficiente para garantizar la provisión de recursos. Se requiere una función más activa que incluya la articulación con diferentes niveles de gobierno y el apoyo técnico a los Comités Locales de Justicia. La nueva redacción amplía el espectro de acción del Comité en materia de recursos.

4.2. Modificación de la Presidencia (Gobernador como presidente)

Justificación: La Ordenanza 047 original establecía una Presidencia elegida por el Comité, con periodo anual rotatorio. Si bien esto era democrático, generaba falta de continuidad en el liderazgo y dificultades para articular



la justicia con las políticas departamentales. Asignar la Presidencia al Gobernador (o su delegado) permite:

- Alinear las decisiones del Comité con las políticas públicas departamentales.
- Facilitar la interlocución con el nivel nacional (Ministerio de Justicia).
- Dar mayor peso institucional al Comité.
- Garantizar continuidad en el liderazgo.

No obstante, se mantiene la posibilidad de delegación en un funcionario de nivel directivo o asesor, lo que permite la flexibilidad operativa.

4.3. Modificación de las reglas de sesiones (artículo 7)

Justificación: Se mantiene la periodicidad mínima de dos sesiones ordinarias al año, pero se precisan:

- La convocatoria a sesiones extraordinarias (debe ser solicitada por el Presidente o la mayoría de miembros).
- El quórum deliberatorio y decisorio (mitad más uno en ambos).
- Las reglas de decisión (consenso y, a falta de este, mayoría simple).

Estas precisiones eliminan vacíos que en la práctica han generado demoras en la toma de decisiones.

4.4. Modificación del artículo 10 (aprobación del reglamento interno)

Justificación: La Ordenanza 047 original establecía un procedimiento muy rígido para la aprobación del reglamento interno (unanimidad de todos los miembros), lo que de facto ha impedido su adopción durante ocho años. La nueva redacción permite la aprobación por mayoría de miembros y establece un plazo de tres meses para su adopción, asegurando que el Comité cuente con un reglamento interno que defina con precisión su funcionamiento.

5. IMPACTO FISCAL (Ley 819 de 2003)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se declara que el presente proyecto de ordenanza no representa ningún impacto fiscal adicional para el Departamento del Chocó, por las siguientes razones:



- No crea nuevos cargos ni empleos públicos.
- No modifica la planta de personal de la Gobernación.
- No ordena gastos adicionales a los ya previstos en el presupuesto departamental.
- Las sesiones del Comité utilizan la infraestructura física y recursos logísticos existentes.
- La Presidencia a cargo del Gobernador no genera remuneración adicional.
- La Secretaría Técnica continuará a cargo de la Secretaría de Interior, sin costos extras.

En consecuencia, el proyecto cumple con las exigencias fiscales previstas en la Ley 819 de 2003 y no se requiere la modificación del Marco Fiscal de Mediano Plazo ni del Presupuesto General del Departamento.

6. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

La Asamblea Departamental del Chocó es competente para conocer y aprobar el presente proyecto de ordenanza, con fundamento en:

6.1. Constitución Política

- **Artículo 287:** Consagra el principio de autonomía de las entidades territoriales, que incluye la facultad de ejercer las competencias que les correspondan y dictar las normas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- **Artículo 298:** Establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación y de intermediación entre la Nación y los municipios.
- **Artículo 300, numeral 1:** Faculta a las Asambleas Departamentales para "reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento".

6.2. Ley 2200 de 2022

- **Artículo 3:** Define el principio de coordinación como rector de la administración departamental, que exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen de manera armónica con otras autoridades del nivel nacional y territorial.
- **Artículo 4, numeral 1.2:** Asigna a los departamentos la competencia de propender por el fortalecimiento de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación.



6.3. **Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), modificada por la Ley 2430 de 2024**

- **Artículo 2 (modificado):** Dispone que "el Estado también promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia y facilitará el acceso coordinado a las mismas por parte de las personas".

6.4. **Conclusión sobre competencia**

La ordenanza propuesta no invade competencias del nivel nacional ni de los municipios, toda vez que el Comité Departamental de Justicia es una instancia de coordinación, no una estructura administrativa nueva. La competencia de la Asamblea para modificar la Ordenanza 047 de 2018 se deriva de su facultad constitucional consagrada en el artículo 300, numeral 1 de la Constitución Política, en concordancia con la autonomía departamental establecida en el artículo 287.

7. **CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

7.1. **Para el acceso a la justicia en el Chocó**

El Chocó es un Departamento con importantes desafíos en materia de acceso a la justicia: dispersión geográfica, déficit de operadores judiciales, justicias propias y comunitarias, y una alta demanda de servicios de justicia. Un Comité Departamental de Justicia fortalecido y con reglas claras de funcionamiento contribuirá a:

Articular mejor la oferta de justicia en el departamento.

- Gestionar recursos para los municipios.
- Dar seguimiento a las políticas de acceso a la justicia.

7.2. **Para la Gobernación del Chocó**

La Presidencia del Comité por parte del Gobernador permite al Departamento asumir un rol de liderazgo en materia de justicia, en línea con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, que asigna a los departamentos funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los municipios. Adicionalmente, la Ley 2430 de 2024 dispone que "el Estado también



promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia¹¹, lo que refuerza la necesidad de instancias departamentales de coordinación..

7.3. Para los municipios

El fortalecimiento del Comité redundará en un mejor apoyo a los Comités Locales de Justicia, que operan en 18 municipios de los 31 que tiene el Departamento del Chocó, particularmente en la gestión de recursos técnicos y financieros.

8. CONCLUSIONES

Por las razones expuestas, la Gobernación del Chocó solicita a la Honorable Asamblea Departamental:

1. Dar trámite al presente proyecto de ordenanza en los tres debates reglamentarios.
2. Aprobarlo en su texto original o con las modificaciones que esta Corporación considere pertinentes, siempre que no desvirtúen su objeto.

9. PROYECTO DE ORDENANZA

Se anexa el articulado propuesto.

NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI
Gobernadora del Chocó

Proyectó: James Arley Palcios R. /Coordinador de Justicia SIG 	Revisó: Jenny Lucía Rivas Herrera/ Secretaría - SIG 	Aprobó: Asesores de Despacho - Gobernación del Chocó 	Folios: Diez (10)
---	--	---	-----------------------------



002, 127 SEP 2023

PROYECTO DE ORDENANZA N.º _____ DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 047 DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el en especial las conferidas en los artículos 298 y 300 de la Constitución Política y con fundamento en lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, dentro de los fines esenciales de Estado están, entre otros, los de "servir a la comunidad", "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan", "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, por mandato expreso del inciso segundo del artículo 2.º de la Constitución Política de 1991 dentro de las finalidades esenciales de todas las autoridades están la de proteger los derechos y libertades fundamentales de todas las personas; y la de "asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que por mandato del artículo 95.º de la Constitución Política el ejercicio de los derechos y libertades implica responsabilidades y establece dentro de los deberes constitucionales de todas las personas, "colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia".

Que el artículo 229.º de la Constitución Política de 1991 reconoce el derecho fundamental de todas las personas para acceder a la administración de justicia.

Que por mandato del artículo 298.º de la Constitución Política de 1991 los departamentos "ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de la Justicia, establece en su artículo 1.º, como uno de sus principios, que la



administración de justicia hace parte de las funciones públicas a cargo del Estado; que por medio de ella se hacen efectivos "los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados" en la Constitución y la Ley; y que tiene la finalidad "de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional".

Que la Ley 270 de 1996 Modificado por la ley 2430 de 2024, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece en su artículo 2.º, como uno de sus principios, que "el Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia."

Que la Ley 270 de 1996 Modificado por la ley 2430 de 2024, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece en su artículo 86.º, su inciso 2 y 3 establece: "Los diferentes actores que participan en el funcionamiento de la administración de justicia a nivel territorial, con el concurso de las administraciones de los entes territoriales y representantes de la sociedad civil integrarán escenarios o instancias permanentes de coordinación con el propósito de deliberar acerca de la situación de la justicia en el territorio correspondiente, tomando en consideración las particularidades del territorio, proponiendo y ejecutando planes de acción para la solución de las problemáticas que se definan y se prioricen, propendiendo por la articulación de la justicia desde lo local."

"De conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los departamentos y las autoridades que participan en el funcionamiento de la administración de justicia a nivel departamental, propenderán por la articulación entre la Nación y los municipios dentro de su competencia territorial, en torno a las necesidades administrativas, técnicas y financieras de las autoridades que participan en el funcionamiento de la administración de justicia."

Que, en la Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas -Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible-, que estableció como uno de sus metas vinculantes la incluida en su objetivo 16, de acuerdo con el cual los Estados han de "promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas".

Que en el punto número 1 (Reforma Rural Integral) del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (2016) se fijó la obligación de crear mecanismos ágiles y eficaces de conciliación y resolución de conflictos de uso y tenencia de la tierra.



21 SEP 2026

Que el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 – 2027 (Decreto 979 de 2017) resaltó la búsqueda del valor de la justicia material mediante diseños institucionales que consulten las particularidades de las comunidades, desde la perspectiva de los enfoques diferenciales, en concordancia, con los principios constitucionales de coordinación, colaboración armónica, concurrencia y subsidiaridad.

Que sin perjuicio de la autonomía administrativa, política y financiera de los entes territoriales, el Ministerio de Justicia y el Derecho, a través de la Resolución 449 de 2018 crea el Grupo de Sistemas Locales de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y mantiene a disposición de los municipios una sólida capacidad de apoyo, capacitación y orientación para la exitosa implementación, desarrollo, fortalecimiento, consolidación y articulación de los Sistemas de Justicias Locales, así como para la estandarización y consolidación de la información derivada de esto. Dicha oferta institucional incluye, entre otras cosas: (1) propuestas de "estrategias y acciones que permitan fortalecer y consolidar los Sistemas Locales de Justicia"; (2) "acompañamiento técnico a los entes territoriales en la implementación y desarrollo de los Sistemas Locales de Justicia"; (3) propuestas de "lineamientos de los Sistemas Locales de Justicia como instrumento o modelo para la articulación local de la oferta de justicia con enfoque territorial y establecer indicadores de gestión y de impacto" y; (4) orientación para estandarizar y consolidar "la información que se derive en la implementación y ejecución de los Sistemas Locales de Justicia".

Que, el Gobernador en el marco de sus facultades legales y constitucionales, presentó a esta corporación proyecto de ordenanza departamental a través del cual se propone la modificación y adición de la ordenanza 047 del 2018, mediante el cual se creó el Comité Departamental de Justicia del Chocó.

Que se requiere contar con una red institucional que facilite la participación y la deliberación de los representantes de las administraciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil y los operadores que inciden en la prestación de servicios de justicia en el ámbito de lo local y rural.

Que, en merito lo antes expuesto la Honorable Asamblea Departamental del Chocó

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el literal C del artículo 3 de la Ordenanza 047 de 2018, el cual quedará así:



002-1

21 SEP 2026

Artículo 3°. Literal C: Articular y apoyar ante los órganos competentes del orden nacional y departamental la provisión de recursos técnicos, financieros y de talento humano para el fortalecimiento de las acciones en el marco de los Comités Locales de Justicia y del Comité Departamental de Justicia del Chocó.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el párrafo primero del artículo 4 de la Ordenanza 047 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 4. Párrafo primero. Presidencia. Será ejercida por el Gobernador(a), o su delegado(a), quien asumirá el rol principal de orientar y liderar la gestión del Comité Departamental de Justicia conforme a las funciones establecidas, las cuales quedarán estipuladas en el reglamento interno de funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO TERCERO. Deróguese el numeral 18 del artículo 5 de la Ordenanza 047 de 2018, relacionado con los integrantes del Comité Departamental de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza 047 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 7. Sesiones. El Comité Departamental de Justicia del Chocó, sesionará como mínimo (2) dos veces al año, y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo requieran. El quórum decisorio requerirá de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO. Deróguese el artículo 10 de la Ordenanza 047 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia

La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quibdó, a los __ días del mes de _____ del 2026

H.D. FABIAN STIVEN PALACIOS RUIZ
presidente asamblea departamental del chocó

CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co



NUMERO _____ 2018

SANCIONA

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA
Gobernador del Chocó

Elaboro: Barnaby Milan Bermúdez

Aprobó: Jhoany Cango Alberto Palacios M

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA N° 047 DE 2018

2 de mayo de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, en usos de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Nacional, artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.º de la Constitución Política Nacional indica que "...son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

ORDENA

CAPITULO I

CREACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º. Crear y organizar el Comité Departamental de Justicia del Chocó - CDJ Chocó-como una instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, con el fin de articular las acciones de las entidades e instancias del orden nacional y territorial, para promover y garantizar el acceso real y efectivo a la justicia de todos los ciudadanos en el nivel local, mediante el diseño, implementación, seguimiento de políticas públicas de acceso a la justicia con un enfoque de derechos en el marco del postconflicto.

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA N° _____ DE 2018

(3 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ.

ARTÍCULO 2°. Objeto del Comité Departamental de Justicia del Chocó. Articular y coordinar las capacidades de planificación, gestión y financiación de la nación, las entidades relativas a la administración y operación de la justicia, y la sociedad civil, con el fin de superar las barreras de acceso a la justicia en el nivel departamental y municipal.

ARTÍCULO 3°. Funciones del Comité Departamental de Justicia del Chocó.

- a. Apoyar la creación y la gestión de los Comités Locales de Justicia con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requieren el concurso de las diversas instancias para su efectiva ejecución y velar por su implementación y sostenibilidad en todos los municipios del Departamento del Chocó.
- b. Coordinar y asesorar los planes departamentales de cada uno de los órganos de justicia ordinaria, justicia administrativa, justicia comunitaria y de justicia étnica(justicia propia indígena y de las comunidades afrocolombianas), otras instituciones y de la sociedad civil que hagan presencia en el departamento, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
- c. Gestionar ante los órganos competentes del orden nacional y departamental, la provision de recursos técnicos, financieros y de talento humano para el fortalecimiento de la gestión de los miembros que integran los Comités Locales de Justicia y enlaces institucionales para el Comité Departamental de Justicia del Chocó.

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA N° 047 DE 2018
(21 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ.

- d. Contribuir y recomendar a la Administración Departamental medidas y acciones para el ajuste y la implementación de la política Pública de Justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Departamental.
- e. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limitan el acceso a la justicia.
- f. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Comité Departamental de Justicia y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.
- g. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
- h. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad, desde el enfoque de la Justicia Preventiva.
- i. Formular e implementar su plan de acción en una vigencia previamente estipulada por el mismo Comité Departamental de Justicia del Chocó.
- j. Gestionar acciones para la mejora de los mecanismos de justicia en el territorio, desarrollar capacidades de medición de resultados e impactos de los Sistemas Locales de Justicia, fortalecer la oferta de justicia en los territorios de conformidad al análisis de las realidades territoriales e institucionales, y transformar la cultura de acceso a la justicia y gestión de conflictos, y en especial, apoyar la aplicación de métodos de resolución de conflictos, con énfasis en la prevención de conflictos.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA N° _____ DE 2018

(2 3 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ"

- k. Recopilar, analizar y utilizar información para crear un sistema de indicadores de justicia departamental y municipal, así como crear un sistema de evaluación y seguimiento para el Comité Departamental de Justicia del Chocó.
- l. El Gobernador del Chocó en coordinación con los alcaldes, informarán oportuna y efectivamente a la Procuraduría General de la Nación sobre las situaciones de riesgo de los defensores de derechos humanos y líderes sociales, de conformidad con la Directiva 002 de 14 de junio de 2017.
- m. Los demás que determine el Comité Departamental de Justicia del Chocó.

ARTÍCULO 4. Órganos. El Comité Departamental de Justicia del Chocó estará integrado por:

- a. Las instituciones y organizaciones que integran el Sistema de Justicia (ver artículo 5)
- b. Presidencia.
- c. Secretaría Técnica.

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA N° 047 DE 2018

(23 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ".

PARAGRAFO PRIMERO. El Comité Departamental de Justicia del Chocó será presidido por uno de los miembros del Comité elegido en sección ordinaria y este puede ser rotado según lo decida el comité en pleno. El presidente ejercerá funciones propias de su competencia por un periodo de un (1) año. En caso de ausencia del presidente se elegirá un presidente Ad hoc, bajo los mismos criterios de elección del titular.

PARAGRAFO SEGUNDO La Secretaría técnica del Comité Departamental de Justicia Chocó, estará a cargo del Secretario de Interior y de Gobierno Departamental y esta puede ser rotada según lo decida el comité en pleno.

CAPITULO II

COMPOSICION DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ

ARTÍCULO 5. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Gobernador (a) del Departamento del Chocó o su delegado.
2. Secretario (a) de Interior y de Gobierno Departamental.
3. Presidente (a) del Consejo Seccional de la judicatura del Chocó.
4. Director (a) Seccional de Fiscalías del Chocó.
5. Procurador (a) Regional del Chocó.
6. Defensor (a) del Pueblo Regional Chocó.
7. Director (a) del Instituto Medicina Legal.

19

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



047
ORDENANZA N° _____ DE 2018

(23 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ.

8. Director (a) Territorial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.
9. Director (a) Territorial Unidad para las Víctimas.
10. Representantes de la mesa Indígena del Chocó.
11. Representantes de Justicia Comunitaria del Chocó.
12. Representante Comunidades Afrocolombianos del Chocó.
13. Representante organizaciones de mujeres del Chocó.
14. Representante Mesa Departamental de Víctimas
15. Delegado Secretarías de Gobierno de los Municipios donde se encuentran constituidos los Comités Locales de Justicia en el departamento del Chocó.
16. Delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho.
17. Representante de la Federación de Acción Comunal del Chocó.
18. Representante de Consejos Comunitarios Mayores
19. Representante de la Asamblea Departamental del Chocó.

PARAGRAFO. El Comité Departamental de Justicia del Chocó, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, a cualquier autoridad, entidad o persona que considere pertinente para avanzar en el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de los miembros del Comité Departamental de Justicia del Chocó. Corresponde a los miembros permanentes cumplir las siguientes responsabilidades:

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA N° 047 DE 2018

(3 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ.

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia del Chocó, con dos (2) días de antelación. Mediante correo Electrónico, en el cual se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación quien deberá estar facultado para tomar decisiones.
2. Revisar, hacer las observaciones del caso en el tiempo estipulado y aprobar las actas correspondientes de cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
3. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.
4. Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionados con las temáticas definidas, y con la implementación del plan anual de trabajo.
5. Informar sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos, se deberá indicar las razones pertinentes, las cuales constarán en actas.
6. Aplicar los enfoques territoriales, diferencial, en especial, las perspectivas de género, étnica, participativa y de acción sin daño, en todas las actuaciones y decisiones.

21

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA N° 047 DE 2018

(23 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ.

PARÁGRAFO. los integrantes de las organizaciones y/o entidades del Comité Departamental de Justicia del Chocó, oficializarán ante la secretaria técnica la delegación mediante la cual están en capacidad de representarlos y tomar decisiones.

CAPITULO III

REGIMEN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ

ARTÍCULO 7. Sesiones. El Comité Departamental de Justicia del Chocó, sesionará ordinariamente como mínimo cuatro (04) veces al año (cada tres meses) y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo requieran. El quórum decisorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 8. Actas, convocatorias y validez de las reuniones. De cada sesión, la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia del Chocó, levantará un acta, la cual deberá contener un número único consecutivo, la fecha, hora y lugar de reunión, un orden del día y el desarrollo del mismo. Finalmente, deberá ser suscrita por la Secretaría Técnica, previa aprobación por parte de la mitad más uno de los asistentes a la plenaria. Constituyendo quorum deliberativo y decisorio.

PARÁGRAFO PRIMERO Convocatoria a las reuniones ordinarias. La Secretaría técnica, convocará por escrito a las reuniones ordinarias, a los integrantes del Comité Departamental de Justicia del Chocó, con 10 días hábiles de antelación. Las sesiones ordinarias del Comité Departamental de Justicia para que sean válidas deberán contar con la participación de la mitad más uno de sus integrantes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Se realizarán reuniones extraordinarias del Comité Departamental de justicia del Chocó cuando requieran tratar temas que por su importancia y/o urgencia, no pueden esperar las fechas establecidas para las reuniones ordinarias.

22

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



047

ORDENANZA N° _____ DE 2018

(21 NOV 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ"

Cualquier miembro permanente del Comité Departamental de Justicia del Chocó, podrá solicitar la realización de una reunión extraordinaria, para adelantar el trámite correspondiente. Su solicitud se deberá remitir a la Secretaría Técnica, como mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para la reunión. Así mismo, deberá ir acompañada del resumen ejecutivo del tema a tratar y sustentar de forma clara la necesidad.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 9. Secretaría Técnica. Esta será ejercida por la Secretaría del interior y de Gobierno Departamental y tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de enlace permanente entre las instancias del orden Departamental, Nacional y municipal.
2. Convocar, llevar el registro de asistencia, llamar a lista, verificar Quórum, llevar el registro de las actas y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en anteriores sesiones por los miembros permanentes.
3. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración.
4. Articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del plan de acción y el plan anual de trabajo.

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



CAPÍTULO V

DE LA APROBACIÓN, ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN
DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 10. Los miembros permanentes aprueban y adoptan por votación el presente reglamento, mediante acta suscrita por la totalidad de los miembros que integran el Comité Departamental de Justicia del Chocó.

ARTÍCULO 11. El Comité Departamental de Justicia Chocó queda facultado para adoptar y modificar su propio reglamento, mediante propuesta motivada y aprobada por el consenso de los miembros permanentes que la integran, siempre y cuando no contradiga la normatividad vigente o las normas que rigen el presente Comité.

ARTÍCULO 12. El desarrollo de la presente ordenanza está sujeto a la Constitución Nacional y la Ley.

ARTÍCULO 13- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción, y deroga a las que les sean contrarias.

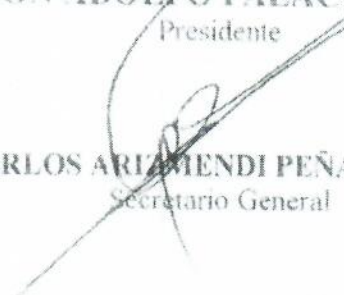
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los

23 NOV 2018


ANDERSON ADOLFO PALACIOS URRUTIA

Presidente


CARLOS ARIAMENDI PEÑA ABADIA

Secretario General

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

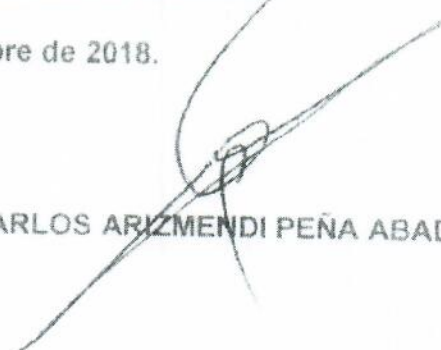


047
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO
DEL CHOCO

24 NOV 2018
CERTIFICA:

Que a la Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ
DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL CHOCÓ", se le dieron los tres debates
reglamentarios en tres sesiones diferentes.

Quibdó, 14 de noviembre de 2018.


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA